



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1.332 Fecha: 22 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	NARANJO PULIDO ABEL OCTAVIO, NARANJO PULIDO BARBARA , NARANJO PULIDO MARTA ESPIRITU ,PULIDO ANA SILVIA Y ESTUPIÑAN ELBA PATRICIA		
NIT o CC:	9510784,24105319,24106347,24111531 Y 46372068		
Predio Numero:	000200062151000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 26 6A 21 SUR	006591--124 III	2014
DIRECCION DE COBRO	K 26 6A 21 SUR		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007..

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de conformidad a la matricula inmobiliaria No. 095-38641 aparecen los señores NARANJO PULIDO ABEL OCTAVIO, NARANJO PULIDO BARBARA , NARANJO PULIDO MARTA ESPIRITU ,PULIDO ANA SILVIA Y ESTUPIÑAN ELBA PATRICIA , quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9510784,24105319,24106347,24111531 Y 46372068 , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062151000, ubicado en K 26 6A 21 SUR, en el Municipio de Sogamoso. A un cuando en la base de datos del impuesto predial aparece como tal la señora PULIDO NARANJO ROSARIO , quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 24106361

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otro

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.332 del 22 de Julio de 2014

NO	FECHA	AVANCE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	
1999	9.00	377,000	3,353	12,642	0	0	51	0	359	0	0	16,423
2000	9.00	377,000	4,333	15,258	0	0	130	0	434	0	0	20,157
2001	9.00	539,000	4,851	16,073	0	0	146	0	485	0	0	21,555
2002	9.00	558,000	5,150	16,902	0	0	155	0	515	0	0	21,822
2003	9.00	578,000	5,550	16,099	0	0	167	0	555	0	0	22,371
2004	9.00	604,000	6,000	16,167	0	0	180	0	600	0	0	22,347
2005	12.00	467,000	13,000	33,638	0	0	280	0	2,600	0	0	49,548
2006	12.00	478,000	14,000	31,946	0	0	280	0	2,600	0	0	49,026
2007	12.00	487,000	14,000	28,518	0	0	290	0	2,600	0	0	45,588
2008	12.00	547,000	15,000	25,829	0	0	300	0	3,000	0	0	44,129
2009	12.00	527,000	17,000	23,963	0	0	340	0	0	0	0	41,203
2010	12.00	543,000	17,000	19,667	0	0	340	0	0	0	0	37,007
2011	12.00	559,000	18,000	16,608	0	0	360	0	0	0	0	34,968
2012	12.00	576,000	19,000	11,958	0	0	390	0	0	0	0	31,338
2013	7.00	6,173,000	43,211	10,385	0	0	864	0	0	0	0	54,470
2014	7.00	6,358,000	44,506	836	0	0	890	0	0	0	0	46,232
TOTALES												

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.